



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2024-MDCH/A

Checca, 09 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO

El Informe N° 095-2024-MDCH-RRHH/GM/JCHH, de fecha 07 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Juan Carlos Huaranca Hermoza, solicita conformación de los miembros del CSST, Informe N° 152-2024-MDCH-RRHH/GM/JCHH, de fecha 04 de abril del 2024, Opinión Legal N° 091-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 05 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por la Ley N° 31246, Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para Garantizar el Derecho de los Trabajadores a la Seguridad y la Salud en el Trabajo ante Riesgo, que tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 31° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la: "Elección de los representantes y supervisores. Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que: "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros";

Que, el artículo 62° de Reglamento mencionado, establece que: "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine";

Que, mediante Informe N° 095-2024-MDCH-RRHH/GM/JCHH, de fecha 07 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Juan Carlos Huaranca Hermoza, solicita conformación de los miembros de CSST por parte empleadora y trabajadora, en el cual alcanza el personal tentativo;

Que el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal N° 065-2024-OAJ-MDCH-FQB, opina: "Declárese **PROCEDENTE** la implementación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y la conformación correspondiente por parte del EMPLEADOR, conforme a la propuesta presentada por la Unidad de Recursos Humanos";

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Que, mediante Informe N° 152-2024-MDCH-RRHH/GM/JCHH, de fecha 04 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Juan Carlos Huaranca Hermoza, solicita acto resolutorio para conformación de los miembros del CSST parte empleadora y trabajadora;

Que el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal N° 091-2024-OAJ-MDCH-FQB, opina: "Declárese **PROCEDENTE** la implementación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) por parte Empleadora y Trabajadora respectivamente de la Municipalidad Distrital de Checca, conforme a la propuesta presentada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Checca, previo procedimiento seguido para la parte trabajadora conforme al marco normativo vigente para el caso en concreto y conforme al expediente administrativo (...);"

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el numeral 6) del artículo 20 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA**, para el Periodo 2024 y 2025, el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

POR PARTE DE LA ENTIDAD EDIL

Miembros Titulares

- Gerente Municipal
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial

Miembros Suplentes

- Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- Jefe de la Unidad Formuladora

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

Miembros Titulares

- Magaly Ruth Mamani Cuyo DNI: 47257238 Especialista Legal Gerencia Municipal
- Gloria Calla Huayllani DNI: 73511450 Especialista SST Unidad de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

- Ronald Pacheco Quispe DNI: 42185961 Jefe de la Unidad de Informática y Estadística Unidad de Informática y Estadística
- Maryori Fiorela Huaihua Cutire DNI: 76142696 Especialista de Remuneraciones Unidad de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas pertinentes implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE DE CHECCA

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
 - o Unidad de Recursos Humanos
 - o Unidad de Informática y Estadística
 - o Interesados
- Archivo.

Con el Pueblo por Delante